



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 1315**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CIUDADELA LA PATRIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **"A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
 - a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)"**.
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, " Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: " Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que en atención al parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 743 de 2002, el representante legal de la junta de acción comunal del **BARRIO CIUDADELA LA PATRIA** del Municipio de Armenia, mediante oficio RE18532 del 14 de abril de 2016, solicita autorización para realizar elecciones el día 12 de junio de 2016 debido a condiciones específicas del sector, la cual fue autorizada por la Secretaría de Desarrollo Social mediante SO-PSP-1591 del 22 de abril de 2016.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO CIUDADELA LA PATRIA** cuenta con reconocimiento de personería jurídica número 751 del 29 de Julio de 1997 otorgada por la Cámara de Comercio de Armenia.



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 315

9.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO CIUDADELA LA PATRIA** del municipio de **ARMENIA**, a través de sus afiliados, eligió el 12 de junio de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción Comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

10.- Que el día 13 de junio de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO CIUDADELA LA PATRIA** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección debidamente firmados por los integrantes del Tribunal de Garantías y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

11.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, la misma se encuentra conforme al artículo 890 de 2003.

12.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO CIUDADELA LA PATRIA** del municipio de **ARMENIA**, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JULIAN ANDRES RAMIREZ LABRADOR	9.736.273
VICE- PRESIDENTE	MILTON CUBIDES REYES	7.537.328
TESORERO	LUIS CARLOS VERGAÑO GIRALDO	7.543.301
SECRETARIO	YENNY JULIETH FORERO	41.956.803

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	CRISTIAN CAMILO VASQUEZ PATIÑO	1.094.915.570

COMITÉS DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
MEDIO AMBIENTE	CRISTIAN CAMILO ROMERO RAMIREZ	74.282.498
OBRAS	ABDUL BELLO SANTIAGO	7.514.264
DEPORTES	CARLOS ALBERTO MORA VARON	18.392.461
SEGURIDAD	HERIBERTO VARGAS NARANJO	1.272.818
EDUCACION	ELMER LIBARDO ACOSTA	11.251.017
ADULTO MAYOR	ROSALBA MOGOLLON USMA	41.643.737

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUZ AMANDA MONTOYA	24.604.188
LUZ ADRIANA LOPEZ	41.921.484
FLOR EDITH GARCIA GOMEZ	41.887.016



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN

1315

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
DANIEL ANDRES HURTADO RAMIREZ	4.375.705
LILIANA M CARDENAS	41.927.315
JUAN CARLOS RUEDA COLORADO	1.094.884.714

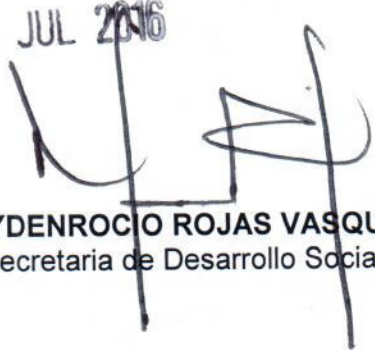
ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, 01 JUL 2016


MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Esteban V.D.
Revisó: María A. M.C.
Aprobó: Sandra M. M. Q.